

Resolución INYM N° 18/2002

Posadas, 15/10/2002

VISTO la Ley N° 25.564 de creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate - INYM y su Decreto Reglamentario N° 1240/02; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4º, inc. "j" de la Ley N° 25.564 faculta al INYM a crear Registros para la identificación de los sectores allí mencionados y cualquier otro participante en la cadena del negocio de la yerba mate y derivados;

Que, el Directorio del Organismo, en función a la tarea de relevamiento preliminar y acopio de bases de datos para la instrumentación de la tasa de inspección y fiscalización que determina el art. 21º de la Ley 25.564 (estampillado), considera necesaria la creación del Registro Nacional de Industrias Molineras, Fraccionadoras e Importadoras de Yerba Mate;

Que, debe dictarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INYM

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase el Registro Nacional de Molinos, Fraccionadores, Importadores y Exportadores de Yerba Mate, que operan en el ámbito del Territorio Nacional.

ARTICULO 2º — Determinase que los requisitos mínimos a cumplimentar a los efectos de la inscripción son los especificados en los Anexos A y B, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Concédese un plazo de 30 días corridos para dar cumplimiento a lo requerido en el Anexo A y un plazo de 60 días corridos para lo requerido en el Anexo B; requisitos que a los efectos de la inscripción deberán acreditarse en la Sede del INYM sita en Centenario N° 380 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

ARTICULO 4º — Establécese como requisito indispensable para la adquisición de estampillas, y posterior comercialización de yerba mate, la inscripción en el Registro Nacional de Industrias Molineras, Fraccionadoras e Importadoras de Yerba Mate.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, dése a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE. — JOSÉ D. FABIO. — MIGUEL A. SNIECHOWSKI. — SERGIO BAZILA. — ERNESTO YACOVICH. — CARLOS BARRIOS. — HUGO SAND. — ROBERTO SWIER. — CARLOS CARDOZO. — MANFREDO SEIFERT. — PEDRO J. ANGELONI.



